



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL
COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO, CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE
GUATEMALA Y LA ASOCIACIÓN COALICIÓN SEMBRADORES DE VIDA**

En la ciudad de Guatemala, el siete de febrero del año dos mil diecinueve (2019), **COMPARECEN:** Por una parte, **Gerardo René Aguirre Oestmann**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número mil setecientos setenta espacio setenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro espacio cero novecientos uno (1770 78944 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Presidente del **COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO**, a la que en el presente instrumento podrá denominarse “**COG**” calidad que se acredita con copia de la resolución de aprobación de proceso electoral número TEDEFE-COG-27/2017 de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se declara válido el proceso eleccionario de las personas que ocuparán los cargos del Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco, para el período del 7 de diciembre de 2017 al 7 de diciembre el año 2021, siendo presidente Gerardo René Aguirre Oestmann; y Certificación del punto tercero del acta número cuatro diagonal dos mil diecisiete (04/2017) de fecha siete de diciembre del dos mil diecisiete, que documenta la sesión ordinaria de Asamblea General del Comité Olímpico Guatemalteco donde consta la juramentación respectiva y la toma de posesión del cargo, señalo como lugar para recibir notificaciones en la sede ubicada en el edificio del Palacio de los Deportes, Profesor Manuel María Ávila Ayala, ubicado en la 26 calle, 9-31 zona 5 ciudad de Guatemala, tercer nivel ala derecha Por otra parte **Julio Fernando Cáceres Grajeda**, de sesenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Químico, de este domicilio me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número mil setecientos cuarenta y ocho espacio sesenta y nueve mil ciento sesenta y nueve espacio cero ciento uno (1748 69169 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de

Gerardo René Aguirre Oestmann

Julio Fernando Cáceres Grajeda



la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Presidente de la **CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA**, entidad a la que en el presente instrumento podrá denominarse **“CDAG”** calidad que se acredita con certificación del Acuerdo Número 165/2017-CE-CDAG emitido por el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala con fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se declara válido el proceso eleccionario de las personas que ocuparán los cargos del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, durante el período del 7 de diciembre de 2017 al 7 de diciembre el año 2021, siendo presidente Julio Fernando Cáceres Grajeda. Y Certificación de los puntos conducentes del Acta número 15/2017-AG-CDAG que documenta la novena sesión extraordinaria de Asamblea General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala en la cual consta la juramentación respectiva y la toma de posesión del cargo, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede ubicada en el edificio del Palacio de los Deportes, Profesor Manuel María Ávila Ayala, ubicado en la 26 calle, 9-31 zona 5 ciudad de Guatemala, tercer nivel ala izquierda y por la otra parte, el señor **José Rolando Urrutia Guzmán**, de sesenta y cinco años de edad, soltero, comerciante, guatemalteco y de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación DPI Código Único de Identificación (CUI) número dos mil seiscientos cincuenta y siete espacio cuarenta y nueve mil cincuenta espacio cero ciento uno (2657 49050 0101), con domicilio en el departamento de Guatemala; quién actúa en calidad de Presidente de la junta Directiva y Representante Legal de la ASOCIACION COALICIÓN SEMBRADORES DE VIDA, entidad a la que se podrá denominar **“SIEMBRA BIEN”**, calidad que acredita con el Nombramiento registrado bajo la partida número, cuatrocientos setenta (470), folio cuatrocientos setenta (470), del libro cincuenta y tres (53) de Nombramientos del Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación. Los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados y manifiestan que por el presente acto convienen en celebrar **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO, CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA Y**

[Handwritten signature]

[Handwritten initials and signature]



ASOCIACIÓN COALICIÓN SEMBRADORES DE VIDA contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto promover los principios fundamentales del olimpismo y sus valores, los beneficios de la práctica deportiva y la educación física, en fomento a una cultura de paz en la juventud guatemalteca. **SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA COOPERACIÓN.** Crear un marco de trabajo para desarrollar un proyecto que mediante la metodología lúdico-deportiva "Futbol Callejero" o futbol para el desarrollo social en la escuela "Instituto INEB de Formación Básica San Rafael la Laguna", ubicado en la 9a. calle 26-60 Paraíso II , zona 18, San Rafael La Laguna IV de esta ciudad capital, y cualesquiera otros que estén bajo la Supervisión Departamental del Ministerio de Educación, y del Supervisor de Educación, que busquen la práctica efectiva de valores, la promoción de los derechos humanos, equidad de género, convivencia pacífica, la reivindicación del derecho al juego y deporte comunitario y el dialogo para la resolución de conflictos que contribuirá al desarrollo social y promueva la convivencia en la escuela. Este proyecto después podrá ser replicado en otras escuelas e institutos del país. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En forma general las partes se comprometen a desarrollar el proyecto de acuerdo al plan desarrollado, "**SIEMBRA BIEN**" será la encargada de ejecutar el proyecto, con la supervisión, "**COG**" y el aporte con técnicos, expertos deportivos y uso de instalaciones por parte de "**CDAG**" cuando se requiera. **CUARTA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto bajo este Convenio marco se desarrollará de acuerdo a una planificación preparada por "**SIEMBRA BIEN**" y debidamente autorizada por el "**COG**", la planificación del proyecto incluirá el plan de trabajo del proyecto, en el que se precisarán: objetivos, metas, costos, financiamiento, personal responsable, y además alcances de los mismos y cualquier otra disposición apropiada y conveniente para el adecuado cumplimiento del acuerdo, el cual se adjuntará a este Convenio. **QUINTA: APORTES INSTITUCIONALES.** EL "**COG**" aportará la parte del financiamiento para la realización del proyecto, mediante el presupuesto del plan de trabajo previamente autorizado, el "**COG**" se encargará de realizar las compras y pagos directos a los proveedores de bienes o servicios, de acuerdo a lo solicitado por "**SIEMBRA BIEN**",

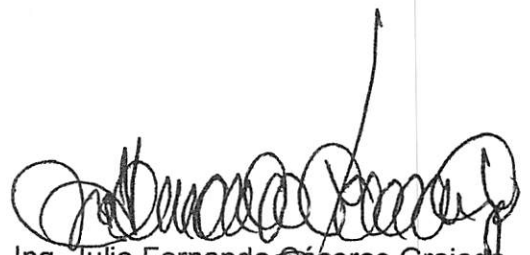


cada orden de compra debe venir debidamente justificada con su papelería de respaldo presentado por "SIEMBRA BIEN". El "COG" se encargará de supervisar el debido funcionamiento del proyecto, de acuerdo a los planes de trabajo. "CDAG" aportará expertos, asesores, personal e instalaciones cuando se requiera. "SIEMBRA BIEN" se encargará de la parte operativa del proyecto, coordinando los talleres, las actividades deportivas y culturales, y todas las actividades administrativas o de otro tipo para el buen funcionamiento del proyecto, cumpliendo con los tiempos, presupuestos y otros acordados. Deberá apoyar al "COG" en sus actividades de supervisión y presentar cualquier documentación solicitada por el "COG" que compruebe la correcta ejecución del proyecto. "SIEMBRA BIEN" se encargará de buscar las otras fuentes de financiamiento, de acuerdo al presupuesto presentado, para que el proyecto funcione adecuadamente. **SEXTA: NORMATIVA INSTITUCIONAL.** En ningún caso se permitirá la utilización del logo del Comité Olímpico Guatemalteco, del Comité Olímpico Internacional, Solidaridad Olímpica, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o de Asociación Coalición Sembradores de Vida "SIEMBRA BIEN" en espacios fuera del alcance de este Convenio o en espacios que vayan en contra del espíritu de cada organización y los valores que estas impulsan. Las partes reconocen que su nombre y emblema no pueden ser asociados con causas políticas o sectarias, ni se les puede dar un uso contrario en una manera que ponga en riesgo el estatus, la reputación del Comité Olímpico Guatemalteco, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y la Asociación Coalición Sembradores de Vida. **SÉPTIMA: CONTROVERSIA Y CASOS NO PREVISTOS.** Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio y de los Acuerdos de Ejecución serán resueltas de buena fé entre las partes, atendiendo el espíritu de cooperación que ha animado a las partes para suscribir este documento. Y en segunda instancia en los tribunales correspondientes de Guatemala. **OCTAVA: VIGENCIA.** Este Convenio comenzará a regir a partir de su suscripción, tendrá una duración de un (1) año. Este Convenio podrá ser enmendado por mutuo acuerdo de las partes, reflejando las modificaciones correspondientes de manera escrita. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL**



CONVENIO. Las partes de común acuerdo podrán dar por finalizado este Convenio, cuando así convenga a sus intereses, notificándolo por escrito, una a la otra, por lo menos con treinta (30) días de antelación. En este caso, las partes tendrán que tomar los pasos necesarios para asegurar que las actividades realizadas en el marco del presente Convenio finalicen satisfactoriamente. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados los comparecientes aceptamos el presente Convenio. Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, los otorgantes lo ratifican, aceptan y firman en tres ejemplares originales, uno para cada una de las partes.


Lic. Gerardo René Aguirre Oestmann
Comité Olímpico Guatemalteco


Ing. Julio Fernando Cáceres Grajeda
Confederación Deportiva Autónoma
De Guatemala


José Rolando Urrutia Guzmán
Asociación Coalición Sembradores de Vida